REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Radicado No. 54-001-22-04-000-2022-00433-00.

Cúcuta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por el presente auto se **ADMITE** la solicitud de tutela instaurada por el doctor **JOSE PABLO MARTINEZ FAJARDO y la doctora LAURA MELISA BLANCO GUARIN** apoderados de **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** representada legalmente el doctor **JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ** en contra de la **FISCALÍA 03 SECCIONAL DE OCAÑA** por presunta vulneración al derecho fundamental al de petición en el marco al debido proceso, ordenándose lo siguiente:

1º.- OFÍCIESE a la **FISCALÍA 03 SECCIONAL DE OCAÑA** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Además, corra traslado del presenta auto junto con el escrito de tutela a las **PARTES PROCESALES QUE ACTUARON O ACTUAN DENTRO DEL PROCESO**, para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, deberá remitir el informe correspondiente a este Despacho**.**

2º.- VINCULAR a LA **DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIAS DE NORTE DE SANTANDER**, para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

3º.- VINCULAR a **LA VENTANILLA ÚNICA DE FISCALIAS DE NORTE DE SANTANDER**, para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

4º.- VINCULAR a LA **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** representada legalmente el doctor **JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ** para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS, INFORMEN SI LE OTROGARON PODER A LOS DOCTORES JOSE PABLO MARTINEZ FAJARDO y LAURA MELISA BLANCO GUARIN**, para presentar la acción de tutela.

5º.- Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.

6º.- REQUERIR a **LOS DOCTORES JOSE PABLO MARTINEZ FAJARDO y LAURA MELISA BLANCO GUARIN** para que dentro del término de UN (1) DÍA, contados a partir del recibo de la comunicación, **ALLEGUE COPIA DE LAS CAMARAS DE COMERCIO Y LA CERTIFICACION LEGAL DONDE CONSTE QUE SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO PARA ACTUAR, O APORTEN PODER ESPECIAL PARA PRESENTAR LA ACCION DE TUTELA.**

7º.- SE DEBE PRECISAR QUE SI BIEN LOS DOCTORES NO INDICARON EN LA ACCION DE TUTELA MEDIDA PROVISIONAL SI LO MANIFESTO AL RADICARLO MOTIVO POR EL CUAL ESTE DESPACHO SE PRONUNACIARA DE LA SIGUINETE MANERA:

Respecto a la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por el doctor **LOS DOCTORES JOSE PABLO MARTINEZ FAJARDO y LAURA MELISA BLANCO GUARIN**, no fue explicada solo le dio click en la opción medida provisional a la hora de radicar la acción de tutela pero no explicó en el libelo tutelar la medida provisional señalada, así las cosas por el momento **NO** se accede, toda vez que no se dan los presupuestos de urgencia y necesidad establecidos en el art. 7° del Decreto 2591 de 1991, atendiendo que los medios de prueba arrimados no permiten constatar la ocurrencia de una transgresión de derechos por parte de las autoridades accionadas, para que sea imperioso precaver su agravación, tal como lo ha establecido la Corte Constitucional[1], por lo que la inconformidad expuesta en este aspecto, será materia de estudio en el fallo correspondiente.

8.- Para efectos de notificación, **COMUNÍQUESE** este auto a las partes. **A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa.**

CÚMPLASE

EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA
Magistrado

---

[1] *Auto 258 del 2013.*

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DECISIÓN – TUTELA
NORTE DE SANTANDER.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionado: FISCALÍA 03 SECCIONAL- DIRECCION SECCIONAL DE NORTE DE SANTANDER
Accionante: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Respetados Magistrados,

JOSE PABLO MARTINEZ FAJARDO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C No 1.098.659.594 expedida en Bucaramanga y portador de la T.P. No. 217.539 del C. S. de la J, y **LAURA MELISA BLANCO GUARIN** identificada con C.C. No. 1.234.338.554 de Floridablanca Santander, portadora de la T.P. No. 360.876 del C.S de la J. obrando como apoderados de **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, identificada con el NIT. 900.515.759-7 y representada legalmente por **JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ** identificado con C.C. No. 13.719.613 de Bucaramanga, según mandato judicial que se adjunta, de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su despacho, a fin de presentar acción de tutela en contra de la Fiscalía 03 Seccional- Dirección seccional de Norte de Santander, localizada en la Calle 11 No. 34-36 P. 1 Barrio Buenos Aires de Ocaña (Norte de Sder), por violación al derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El 05 de julio de 2022, nuestro equipo jurídico, a través de correo certificado, remitió derecho de petición a Fiscalía 03 seccional- dirección seccional de Norte de Santander. En esa misiva se solicitó lo siguiente:

> *PRIMERA: Se brinde información, de las actuaciones y/o órdenes a policía judicial impartidas con ocasión de la presente investigación y si ya existe respuesta de tales órdenes por parte de policía judicial.*

SEGUNDA: Que la respuesta sea allegada por escrito a través de correo certificado a la dirección que reposa en las notificaciones o a la dirección de correo electrónico allí consignada.

SEGUNDO: A la fecha se ha superado con creces incluso los términos señalados en el artículo 5 del decreto legislativo Nº 491 de 2020, a través del cual amplían los términos para resolver solicitudes, que se radiquen durante la emergencia sanitaria.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Con la grave omisión de la Fiscalía 03 seccional- dirección seccional de Norte de Santander, consistente en NO resolver y contestar oportunamente mi derecho de petición, la entidad accionada está vulnerando injustificadamente mi derecho fundamental de petición.

Al respecto, recordemos que nuestra Constitución Política consagra lo siguiente:

"ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

De igual manera, el derecho de petición tiene su estipulación normativa en la Ley 1755 de 2015 así:

"ARTICULO 14. TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PETICIONES. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. las peticiones de documento y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como

consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. 2 Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."*

PRETENSIONES

PRIMERA: Con el fin de garantizar el restablecimiento del derecho fundamental de petición, respetuosamente solicito ordenar a Fiscalía 03 Seccional- Dirección seccional de Norte de Santander, localizada en la Calle 11 No. 34-36 P. 1 Barrio Buenos Aires de Ocaña (Norte de Sder), que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del fallo de primera instancia, proceda a resolver de fondo el derecho de petición recibido en las instalaciones de la accionada el 07 de julio de 2022

SEGUNDA: En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicitó se sirva ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mi derecho fundamental de petición.

PRUEBAS

1- Copia del derecho de petición y constancia de envió de fecha 05 de julio de 2022
2- Copia de la certificación de entrega de fecha 07 de julio de 2022
3- Certificado caso activo.

NOTIFICACIONES

El accionado recibe notificaciones en la Carrera 19 No 24-61 de Bucaramanga (Sder)

Los suscritos reciben notificaciones en la Calle 36 # 19-18, edificio Gran Colombiana, of. 502, Bucaramanga y en los correos electrónicos martinezrondon.juridica@gmail.com y procesosmfabogados@gmail.com, o en los abonados telefónicos No. 300 277 8594 y 323 279 5849

ANEXOS

1. Lo relacionado en el acápite de pruebas.
2. Poder conferido por **CREZCAMOS S.A.** elevado a escritura pública.
3. Autorización para radicación y tramite de tutelas emitido por **MARTINEZ FAJARDO ABOGADOS S.A.S.**

MANIFESTACION BAJO JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación del presente escrito en la oficina judicial, respetuosamente manifestamos que NO hemos interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

Cordialmente,

JOSE PABLO MARTÍNEZ FAJARDO
C.C. 1.098.659.594 de Bucaramanga
T.P. 217.539 del C. S
.

LAURA MELISA BLANCO GUARIN
C.C. 1.234.338.554 de Floridablanca
T.P. 360.876 del C. S. de la J.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo//

CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Centro Operativo : PV.SAN FRANCISCO
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 05/07/2022 15:02:47
Fecha Aprox Entrega: 11/07/2022

CU002332544CO

6013 850

Remitente

Nombre/ Razón Social: MARTINEZ FAJARDO ABOGADOS S.A.S.
Dirección: CALLE 36 # 19-18 OFICINA 502 EDIFICIO GRAN COLOMBIANO
NIT/C.C/T.I: 901395576-3
Referencia:
Teléfono: 3232795849 **Código Postal:** 680006380
Ciudad: BUCARAMANGA_SANTANDER **Depto:** SANTANDER
Código Operativo: 6666460

Destinatario

Nombre/ Razón Social: FISCALIA 03 SECCIONAL - DIRECCION SECCIONAL DE NOR
Dirección: CALLE 11 # 34 -36 P . 1 BARRIO BUENOS AIRES
Tel:
Código Postal: 546551292 **Código Operativo:** 6013850
Ciudad: OCAÑA_NORTE DE SANTANDER **Depto:** NORTE DE SANTANDER

Valores

Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $10.000
Valor Flete: $8.000
Costo de manejo: $0
Valor Total: $8.000 COP

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. **Tel:** **Hora:**

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

6666 460

PV.SAN FRANCISCO ORIENTE

6666460 6013850 CU002332544CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/ Min.TIC, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato quese encuentra publicado en la pagina web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c

Remitente
Nombre/ Razón Social: MARTINEZ FAJARDO ABOGADOS S.A.S.
Dirección: CALLE 36 #19-18 OFICINA 502 EDIFICIO GRAN COLOMBIANO
Ciudad: BUCARAMANGA_SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 680006380
Envio CU002332544CO

Destinatario
Nombre/ Razón Social: FISCALIA 03 SECCIONAL - DIRECCION SECCIONAL DE NOR
Dirección: CALLE 11 # 34 -36 P 1 BARRIO BUENOS AIRES
Ciudad: OCAÑA_NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 546551292
Fecha admisión: 05/07/2022 15:02:47

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Scanned with CamScanner

MARTÍNEZ
FAJARDO
ABOGADOS S.A.S.

Nit: 901395576-3
Responsable de IVA

Bucaramanga, 05 de julio de 2022.

Señores
Fiscalía 03 Seccional
Dirección Seccional De Norte De Santander
Calle 11 No. 34-36 P. 1 Barrio Buenos Aires
Norte de Santander

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN, ARTÍCULO 23 DE LA C.P.
Denunciado: ABEL ANTONIO MORA ALVAREZ
Denunciante: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Radicado: 544986001132202000076

JOSE PABLO MARTINEZ FAJARDO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la CC No. 1.098.659.594 expedida en Bucaramanga y portador de la T.P. 217.539 del C.S de la J obrando como apoderado de **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÌA DE FINANCIAMIENTO**, persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, identificada con el NIT 900.515.759-7 y representada legalmente por **JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ** identificado con C.C. No. 13.719.613 de Bucaramanga, según mandato judicial, de la manera más comedida y respetuosa nos dirigimos a su despacho, con el propósito de formular derecho de petición con el fin de solicitarle se sirva suministrar información de las órdenes a policía judicial y/o demás actuaciones libradas, con ocasión del proceso que se adelanta bajo los datos de la referencia

HECHOS

PRIMERO: El día (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se radicó denuncia en la ventanilla única de correspondencia de Norte de Santander la que posteriormente fue remitida a su despacho y asignado el radicado consignado en la referencia de la presente solicitud.

SEGUNDO: El 16 de septiembre de 2020, radicamos derecho de petición solicitando información acerca de las órdenes a policía judicial impartidas con ocasión a la presente investigación.

TERCERO: El día 15 de octubre de 2020 allega respuesta el ente fiscal refiriendo que ya fueron libradas las órdenes de policía judicial y se encuentra a la espera de la respuesta a dichas órdenes.

T | (607)6824526 M | +57 300 277 8594
E | mfabogadossas@hotmail.com | procesosmfabogadossas@gmail.com

Scanned with CamScanner

CUARTO: Desde la fecha antes señalada, no hemos recibido noticia sobre los avances investigativos que ha adelantado su despacho.

PETICIÓN

PRIMERA: Muy respetuosamente solicitamos se brinde información, de las actuaciones y/o órdenes a policía judicial impartidas con ocasión de la presente investigación y si ya existe respuesta de tales órdenes por parte de policía judicial.

SEGUNDA: Que la respuesta sea allegada por escrito a través de correo certificado a la dirección que reposa en las notificaciones o a la dirección de correo electrónico allí consignada.

NOTIFICACIONES

El suscrito reciben notificaciones en la Calle 36 # 19-18, edificio Gran Colombiana, of. 502, Bucaramanga y en el correo electrónico procesosmfabogados@gmail.com

Cordialmente,

JOSE PABLO MARTINEZ FAJARDO
C.C. 1.098.659.594 de Bucaramanga
T.P. 217.539 del C. S. de la J.

Scanned with CamScanner

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Centro Operativo: PV.SAN FRANCISCO

Orden de servicio:

Fecha Admisión: 05/07/2022 15:02:47

Fecha Aprox Entrega: 11/07/2022

CU002332544CO

6013 850

Remitente

Nombre/ Razón Social: MARTINEZ FAJARDO ABOGADOS S.A.S.

Dirección: CALLE 36 # 19-18 OFICINA 502 EDIFICIO GRAN COLOMBIANO

NIT/C.D.T.: 901395576-3

Referencia:

Teléfono: 3232765849

Código Postal: 680006550

Ciudad: BUCARAMANGA_SANTANDER

Depto: SANTANDER

Código Operativo: 6666460

Destinatario

Nombre/ Razón Social: FISCALIA 03 SECCIONAL - DIRECCION SECCIONAL DE NOR

Dirección: CALLE 11 # 34 - 36 P. 1 BARRIO BUENOS AIRES

Tel:

Código Postal: 546551192

Código Operativo: 5013853

Ciudad: OCAÑA_NORTE DE SANTANDER

Depto: NORTE DE SANTANDER

Valores

Peso Físico(grs): 200

Peso Volumétrico(grs): 0

Peso Facturado(grs): 200

Valor Declarado: $10.000

Valor Flete: $8.000

Costo de manejo: $0

Valor Total: $8.000 COP

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE Rehusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

Dirección errada

C1 C2 Cerrado

N1 N2 No contactado

FA Fallecido

AC Apartado Clausurado

FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe: MIGUEL MORON

C.C. 13360286

Hora:

Fecha de entrega: 07 JUL 2022

Repartidor: JOSE DOMINGO GUERRERO ALONSO

Gestión de entrega: 1er C.C. 88.142.020

6666460

PV.SAN FRANCISCO ORIENTE

6666460601385 0CU002332544CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 544986001132202000076	
Despacho	FISCALIA 03 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD SECCIONAL - OCAÑA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE NORTE DE SANTANDER
Fecha de asignación	27-JAN-20
Dirección del Despacho	CALLE 11 NO. 34-36 P. 1 BARRIO BUENOS AIRES
Teléfono del Despacho	57(7)5613849-57(7)5613538-57(7)5611220
Departamento	NORTE DE SANTANDER
Municipio	OCANA
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 04/08/2022 10:41:23	

MARTÍNEZ
FAJARDO
ABOGADOS S.A.S.

Nit: 901395576-3
Régimen Simplificado

Bucaramanga, 04 de agosto de 2022.

SEÑORES:
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DECISIÓN – TUTELA
NORTE DE SANTANDER

REF: AUTORIZACIÓN PARA RADICACION Y TRAMITE DE TUTELA

JOSE PABLO MARTINEZ FAJARDO identificado con C.C. No. 1.098.659.594 de Bucaramanga, portador de la T.P No. 217.539 del C.S de la J, actuando como representante legal de **MARTINEZ FAJARDO ABOGADOS S.A.S**. autorizo a la abogada **LAURA MELISA BLANCO GUARIN** identificada con C.C. No. 1.234.338.554 de Floridablanca Santander, portadora de la T.P. No. 360.876 del C.S de la J. para que junto con el suscrito funja como apoderada judicial de la compañía **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.** Dentro del trámite de la referencia

Agradezco su atención.

Sin otro particular,

JOSE PABLO MARTÍNEZ FAJARDO
C.C. 1.098.659.594 de Bucaramanga
T.P. 217.539 del C. S

T | +57 300 277 8594
E | mfabogadossas@hotmail.com